

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS:	HERNANDO HURTADO QUINTERO
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2019 00002-00
ASUNTO:	Auto requiere - artículo 317 del CGP
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atendiendo que a la fecha la parte actora no se ha servido gestionar lo que concierne la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada atendiendo lo dispuesto en el proveído de 17 de agosto de 2022, siendo está una carga de la parte interesada de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso confiere la facultad oficiosa al juez de terminar el proceso por desistimiento tácito cuando la parte cuya carga procesal no **IMPULSE EFECTIVAMENTE** el trámite en el término de treinta (30) días, se dispondrá entonces dentro del presente proceso dar aplicación a la mencionada norma.

Se requiere a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto continúe el trámite; se advierte que en caso de no cumplir lo anterior en el término concedido se dará por terminado el trámite por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario